

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0818	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22- 0685	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 21 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-179753	Fecha Radicado:	01-10-2022	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la Señora **ELIZABETH MARTÍNEZ BARONA**, requiere tener autorización previa para adelantar obras de (**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA**).

Tipo de Trámite:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	OBRA NUEVA
Titular del Trámite	ELIZABETH MARTINEZ BARONA
Identificación:	29.670.578
No. de Radicación:	76520-1-22- 0685
Fecha de Radicación:	01-10-2022
Ficha Catastral:	00-01-0014-1727-000
Matricula Inmobiliaria:	378-179753
Dirección:	LOTE No. 2 CALLEJÓN GRANO DE ORO
Barrio o Corregimiento:	BOLO SAN ISIDRO

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó los documentos relativos al tipo de acción a realizar que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No 76520-1-22-0671 de la Curaduría Urbana Uno.

TERCERO: Que, el peticionario radicó de manera en legal y debida forma la solicitud de licencia, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: Que, al peticionario se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual debe evidenciar antes de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

QUINTO: Que, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia mediante: **Recibo**.

SEXTO: Que, se hizo el respectivo reparto a las áreas técnicas de la CURADURÍA URBANA 1 en las áreas técnicas de arquitectura e ingeniería, así como de la respectiva revisión de los documentos legales aportados.

SÉPTIMO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano elevó un acta de observaciones y correcciones en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. de las cuales se corre traslado al peticionario para su respectiva corrección y ajuste a través del Acta de Observaciones.

OCTAVO: Que, al solicitante se le concedió un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Plazo que podría ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspende el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones.



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0818	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22-0685	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 21 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-179753	Fecha Radicado:	01-10-2022	2

NOVENO: Que, a través de oficio radicado No. RCO-101-12.03-22-0896, fecha 02 de Diciembre de 2022 en la ventanilla única de la CURADURÍA URBANA 1, el peticionario presenta las correcciones requeridas en el acta de Acta de Observaciones.

DÉCIMO: Que, una vez hecha la revisión a las correcciones y solicitudes realizadas por el equipo técnico y jurídico del CURADOR URBANO 1, se observa que estas cumplen los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, encontrando viable la expedición de la licencia.

DECIMOPRIMERO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno **CU01_AV-0047**. Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia

DECIMOSEGUNDO : Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Arquitecto diseñador:	Arquitecto JULIAN ANDRES VILLA CUENCA	Matrícula: A76022006-14696858
Diseñador estructural:	Arquitecto JULIAN ANDRES VILLA CUENCA	Matrícula: A76022006-14696858
Diseñador de elementos no estructurales:	Arquitecto JULIAN ANDRES VILLA CUENCA	Matrícula: A76022006-14696858

DECIMOTERCERO: Que, el peticionario aportó copia de recibo del cargo variable al CURADOR URBANO 1 y del pago del impuesto Municipal de delineación urbana con la factura número 3000060118 de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira.

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS		
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	No. IMPUESTO	VALOR
	3000060118	\$ 148.352

DECIMO CUARTO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

PLANIMETRÍA				
ARQUITECTÓNICOS	ESTRUCTURALES	URBANÍSTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRÁFICOS
2	2	-	-	-

DÉCIMO QUINTO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio De Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014 / Acuerdo Municipal 028 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el área de actividad **RESIDENCIAL RURAL** donde la **Vivienda Tipo 3** se considera **PRINCIPAL** en la zona, conforme al régimen de usos definidos para el artículo 107 del POT Palmira.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Palmira,

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0818	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22- 0685	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 21 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-179753	Fecha Radicado:	01-10-2022	3

RESUELVE

Artículo 1. Conceder; **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en modalidad **OBRA NUEVA**, al proyecto arquitectónico denominado **"CASA MARTÍNEZ"** (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO CON CUBIERTA), ubicado en el **LOTE No. 2 CALLEJÓN GRANO DE ORO** del **BOLO SAN ISIDRO** de propiedad del Señor (a) **ELIZABETH MARTINEZ BARONA** como titular de los derechos de dominio del predio identificado con número catastral **00-01-0014-1727-000** y matricula inmobiliaria número **378-179753**.

1. ÁREAS A LICENCIAR VIVIENDA														
USO		CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						ÁREA M2					ML	
USO GENERAL	TIPO	UNIDADES USO PRIN.			ESTACIONAMIENTOS			OBRA NUEVA	ADECU.	AMPLI.	MODIF.	REFOR. ESTRU	DEMOL.	CERRA.
		ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS INT	VIS EXT							
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	-	1	1	1	-	-	97.60	-	-	-	-	-	-

2. CUADRO DE ÁREAS														
ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	# EDIF	TOTAL	# PISOS	I.O.	I.C.
M2	292.73	195.13	97.60	-	-	-	-	-	-	1	97.60	1	0.33	0.33

SEGUNDO: Notificar de la presente Resolución a **ELIZABETH MARTINEZ BARONA**, como titular del derecho de dominio del predio identificado con número catastral **00-01-0014-1727-000** y matricula inmobiliaria número **378-179753**.

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

- Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 **Obligaciones del titular de la licencia** "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las "Consideraciones de Norma para la Construcción" adjunta al presente acto.
- La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de **TREINTA Y SEIS (36) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de **Doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).
- Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0818	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22- 0685	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 21 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-179753	Fecha Radicado:	01-10-2022	4

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los 21- Diciembre-2022, siendo las 11:26 AM se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

Los Notificado Elizabeth Martinez Barona.
C.C. o Nit 29690578



[Handwritten signature]